



ACUERDO DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN POR EL QUE SE APRUEBA EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN Y CREACIÓN DE CONTENIDOS EN REDES SOCIALES (RR.SS.) Y SERVICIOS DE COMMUNITY MANAGER PARA ETURIA CLM.

Expediente ETURIA nº: A/05/2024
Expediente PLCSP nº: 2024/013591



ANTECEDENTES

ÚNICO.- Con fecha 4 de noviembre de 2024, este Órgano de Contratación acordó iniciar la tramitación ordinaria del expediente de contratación de referencia, utilizando para su adjudicación el procedimiento abierto (arts. 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - Competencia. Este Órgano de Contratación es competente para dictar el presente Acuerdo, en virtud de la normativa interna reguladora de la Sociedad.

SEGUNDO. – Aprobación del expediente de contratación. De acuerdo con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) “completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación [...]. Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante”.

TERCERO. - Aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares. El artículo 122 LCSP dispone que “los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho, o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones”.

CUARTO. - Aprobación de los pliegos de prescripciones técnicas. Finalmente, según el artículo 124 de la LCSP “el órgano de contratación aprobará con anterioridad a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación, los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y definan sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la presente Ley,



y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones”.

En virtud de cuanto antecede,

ACUERDO



PRIMERO. - Aprobar el expediente de contratación denominado **SERVICIOS DE GESTIÓN Y REACCIÓN DE CONTENIDOS EN REDES SOCIALES (RR.SS.) Y SERVICIOS DE COMMUNITY MANAGER PARA ETURIA CLM.**

SEGUNDO. – Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, por los que se registró el contrato de referencia, que quedarán incorporados al expediente.

TERCERO. – Aprobar un gasto de **90.929,92 euros** (importe neto 75.148,70 €, IVA 21% 15.781,22 €), los cuales se imputarán a la partida presupuestaria “Servicios exteriores”, de los presupuestos de la sociedad para los ejercicios 2024 y 2025.

CUARTO. - Disponer la apertura del procedimiento abierto (arts. 156 a 158 LCSP) para la adjudicación del contrato de referencia, de acuerdo con los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación y adjudicación del mismo.

En Toledo, a la fecha de la firma digital
EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Fdo.: Ana Isabel Fernández Samper

Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 36E1D2AFB4E271E2D4B272
Inscrita en el Registro Mercantil de Toledo. Tomo 1740, Libro 0, Folio 146, Hoja TO-44692. CIF A09